



Mecanismo de ventanilla única - Supuesto práctico

Simone Huting

Profesora e Investigadora Protección de Datos y Leyes sobre privacidad

Open University of the Netherlands



Financiado por
la Unión Europea

PROGRAMA

- Supuesto práctico
- Debate grupal
- Pleno para compartir conclusiones
- TJUE

SUPUESTO PRÁCTICO

- ❖ ¿Se desprende del RGPD que una autoridad de control que (de conformidad con la legislación nacional adoptada en aplicación del artículo 58, apartado 5, del RGPD) tiene competencia para iniciar o participar en procedimientos judiciales ante un órgano jurisdiccional de su Estado miembro por infracciones del RGPD, no dispone de dicha competencia en relación con el tratamiento transfronterizo si no es la autoridad de control principal de procesamiento transfronterizo?

SUPUESTO PRÁCTICO

- TJUE 15 de junio de 2021, C-645/19 (*Facebook/GBA*) – Pregunta 1

- ✓ El artículo 55, apartado 1, del RGPD es la norma general: cada autoridad de control será competente para desempeñar las funciones que se le asignen y ejercer los poderes que se le confieran en el territorio de su Estado miembro.

- ✓ ¿Tratamiento transfronterizo de datos? Cooperación honesta y eficaz entre la autoridad de control principal y otras autoridades de control en el mecanismo de ventanilla única. Por norma general, la autoridad de control dispone de competencias para adoptar decisiones.

- ✓ Sin embargo: como parte del mecanismo de ventanilla única, la autoridad de control en cuestión puede adoptar decisiones de forma excepcional (artículo 56, apartado 2, del RGPD o artículo 66 del RGPD) siempre que se sigan los procedimientos del RGPD en estrecha cooperación.

*El contenido de esta publicación
representa la opinión del autor y
es de su exclusiva responsabilidad.
La Comisión Europea no acepta
ninguna responsabilidad por el
uso que pueda hacerse de la
información que contiene.*



GRACIAS



Financiado por
la Unión Europea